

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo URB/018-2021

Punta Mal Paso, Región de Antofagasta



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 01 MAR 2021

R. EX. N° 562

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **Punta Mal Paso, Región de Antofagasta**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Caletas Rurales y Urbanas de Tocopilla, C.I. SUBPESCA N° 315 de fecha 26 de enero de 2021; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-00211/2021, de fecha 25 de enero de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 018/2021, de fecha 15 de febrero de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 303 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 612 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Caletas Rurales y Urbanas de Tocopilla, R.U.T. N° 65.174.552-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1161, de fecha 28 de enero de 2004 y domiciliado para estos efectos en Pasaje Orella N° 3172, Tocopilla, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Mal Paso, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 303 de 2004, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo